

que siempre i dia a dia persigue la humanidad, que persiguirá miéntras viva sin alcanzarlos jamas, mirajes engañadores a que se lanzan ávidos e inespertos los hombres; pero a que los gobiernos, que ven mas de cerca las necesidades del pais, que tienen la responsabilidad, que tienen el deber de no engañarse ni equivocarse, no pueden, no deben dejarse arrastrar. Deben mirar lo que es teórico i lo que es práctico, lo que es utópico i lo que es realizable.

Las jornadas que se hacen paso a paso, con serenidad i con calma, pisando en terreno firme i conocido, conducen siempre al resultado que se persigue. Aquellas que se hacen a saltos, violentándolo todo, agotando los elementos i los recursos para llegar mas pronto, son siempre las mas largas; porque muchas veces hai que retroceder al punto de partida para volver a andar lo andado.

Volviendo al proyecto, señor, ¿con qué derecho se pretende retener el patronato oficial, fecundo en tantas discordias? ¿Con qué derecho se injiere el Estado ateo que se establece, en lo que se llama la constitucion de la sociedad religiosa? ¿I si ha de injerirse en la constitucion jerárquica de la religion católica, ¿por qué no se lleva esa intrusion a las demas sectas religiosas? ¿i por qué no se mezcla tambien en la constitucion de la jerarquía de la iglesia protestante? El mismo derecho que cree tener para intervenir en la sociedad católica, lo tiene i debe aplicarlo lójicamente respecto de las demas sociedades religiosas. Si el Estado es ateo, si no reconoce ninguna religion, sus leyes i sus actos deben ser iguales para todos los cultos: o se mezcla en el gobierno interno de todos; o no se mezcla en el de ninguno; o subvenciona a todos o no subvenciona a ninguno, i en este último caso deja a todos la misma libertad, la misma independencia.

Esto manda la lójica, esto ordena la justicia, esto es la consecuencia ineludible de la declaracion de que el Estado es ateo i no reconoce religion.

El derecho de alta supervijilancia que se invoca, debe ejercerse sobre todas las religiones, sobre todos los cultos: ejercerlo sobre uno solo, es dictar una lei de escepcion, i, como tal, odiosa i tiránica, de persecucion descubierta i descarada.

Lo que digo del patronato, es aplicable por idéntica razon al *exequatur*. Si el Estado se declara ateo, ¿a qué título pretende el derecho de revisar las bulas pontificias?

Me parece, señor, que las condiciones de dependencia en que quedaria entónces, harian que la sociedad católica repudiese semejante atentado.

No se acometen así no mas, señor, reformas de esta magnitud, sin esponerse a profundas sacudidas que pueden perturbar el órden social; i una vez perturbado, no hai freno alguno para reprimirlo. Se puede destruir en un dia i de una sola plumada la paz i el progreso alcanzados a costa de largos años de trabajo i de costosos sacrificios: i el legislador debe tener muy presente esta consideracion.

No se puede tratar así la suerte interna de un pais que acaba de dar un ejemplo tan alto de su abnegacion i de su civismo.

El fallo inexorable de la historia suele pronunciar, señor, tremendos anatemas.

Quiera Dios que no diga la posteridad algun dia: el Senado de Chile, en 1884, comprometió con su conducta la paz i el porvenir de la República.

El señor **Silva**.—¿Qué dice, señor Secretario, el preámbulo del proyecto?

El señor **Secretario**.—No trae preámbulo, señor. Dice solamente el oficio: Esta Cámara ha prestado su aprobacion al siguiente proyecto de reforma constitucional.

El señor **Silva**.—De manera que no viene acompañado de ningun desarrollo de las ideas del Gobierno.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para hacer una indicacion.

Es muy probable que algunos señores Senadores usen todavía de la palabra, i tener ahora un trozo de discurso i el resto dentro de ocho dias, creo que no está en la conveniencia de la discusion. Por eso me permitiria rogar al señor vice-Presidente que levantara la sesion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Si no hubiera ningun otro señor Senador que hablase en la discusion jeneral, podríamos entrar en la sesion del lunes en la discusion particular.

El señor **Concha i Toro**.—Pero la discusion jeneral aun no está agotada.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Si hai algun señor Senador que hable, no he dicho nada.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Yo pienso hablar, señor, i lo haré en el momento oportuno.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En esto hai un precedente que creo debemos seguir. En una de las sesiones anteriores, encontrándonos en una situacion análoga a la actual, la Cámara acordó levantar la sesion.

En consecuencia, se levanta la sesion.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 47.^a ORDINARIA EN 22 DE SETIEMBRE DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Acta.— Cuenta.—A indicacion del señor Pereira se da preferencia a la discusion del informe sobre incompatibilidades.—Es aprobado el informe en todas sus partes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa el debate sobre reforma constitucional i hace uso de la palabra el señor Vergara don José Francisco.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

- | | |
|---------------------------|--|
| Baquedano, Manuel | Rosas Mendiburu, Ramon |
| Besa, José | Valenzuela C., Manuel |
| Concha i Toro, Melchor | Varela, Federico |
| Fernandez Concha, Domingo | Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores) |
| Gonzalez, Marcial | Vergara, José Francisco |
| Guerrero, Ramon | Vial, Ramon |
| Larrain, Francisco de B. | Vicuña M., Benjamin |
| Lazo, Joaquin | Zañartu, Javier Luis |
| Pereira, Luis | i los señores Ministros de lo Interior i de Justicia. |
| Puelma, Francisco | |
| Recabárrren, Manuel | |
| Silva, Waldo | |

Aprobada el acta de la precedente sesion, se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 6 de setiembre de 1884.—Esta Honorable Cámara ha aprobado todas las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto relativo a la forma en que deben presentarse los presupuestos i las cuentas de inversion.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion al oficio núm. 80, fecha 20 de agosto próximo pasado.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

Se mandó archivar.

Santiago, 6 de setiembre de 1884.—Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que venda en licitacion pública los vapores de la armada nacional *Chile*, *Lautaro* i *Gaviota*.

Autorizase igualmente al Presidente de la República para que venda, en la forma que creyere mas conveniente, la corbeta *Abtao*.

Estas autorizaciones durarán por el término de un año.

Dios guarde a V. E.—JORJE HUNEEUS.—*Gaspar Toro*, Diputado-Secretario».

En tabla.

2.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia:

«Honorable Cámara:

Tenemos el honor de evacuar nuestro informe sobre el proyecto de lei presentado por el Presidente de la República para regularizar el servicio judicial de mayor cuantía en los territorios de Tacna i Arica, sometidos a la jurisdiccion chilena, i de la provincia de Tarapacá agregada al territorio de la República.

Aceptando la idea capital que contiene, la Comision es de parecer que el Honorable Senado preste su aprobacion al proyecto, con las limitadas modificaciones que se formularán mas adelante.

Se propone la creacion de dos juzgados de letras para Tacna i Arica; otros dos para la provincia de Tarapacá i una Corte de Apelaciones para que conozca de los asuntos judiciales que ocurran en esos territorios.

Segun los datos suministrados por el Ministro del ramo, los juzgados de primera instancia de mayor cuantía en Tacna i Arica tienen pendientes cuatrocientas ochenta i siete causas, habiendo fallado mas de doscientas en el año 1883.

Los juzgados de Iquique han pronunciado mayor número de sentencias en ese año, habiendo ingresado en el curso del presente mas de setecientas causas entre civiles i criminales.

La Corte de Iquique pronunció cuatrocientos treinta i un fallos en asuntos civiles, criminales i de hacienda.

Los juzgados i Cortes de Justicia tienen ademas otras atenciones inherentes a la magistratura, que

ocupan tambien el tiempo de los funcionarios que desempeñan esos puestos, i que conviene considerar cuando se trata de determinar la labor de los juzgados i tribunales.

El mayor desarrollo que han de tomar estas localidades al amparo de la paz i del trabajo aumentará el número de asuntos judiciales a que habrá necesidad de atender, i restablecido el estado normal de los negocios serán tambien materia de la competencia de los Tribunales las acciones reales cuyo conocimiento no fué deferido a las magistraturas que allí se han establecido con el carácter de provisorias, como asimismo la constitucion de los derechos de dominio i la liquidacion de las sucesiones que durante la guerra han estado paralizadas, especialmente en los territorios de Tacna i Arica.

La Comision, estimando en conjunto los datos suministrados, cree que conviene al servicio judicial de los territorios del norte la creacion de las magistraturas que indica el proyecto.

Anexados estos territorios, los unos de una manera definitiva i los otros a título precario, conviene darles a todos ellos un servicio judicial satisfactorio al amparo de la lei chilena, llamada a robustecer i dar vida a la accion moralizadora de la administracion de justicia.

La Comision, aceptando, como se ha dicho, el proyecto del Ejecutivo, piensa que conviene introducir en él una modificacion sustancial, referenté al lugar en que debe establecerse la Corte de Apelaciones que se propone, designando la ciudad de Tacna en lugar de la de Iquique.

Tacna es una hermosa ciudad, segun espresion peruana, favorecida por su clima i condiciones de vida, que cuenta con mas de veinte mil habitantes en la parte urbana i rural, segun el último empadronamiento levantado; es el centro i el tránsito de un vasto comercio con la República de Bolivia que a Chile conviene atender cuidadosamente por los intereses que a él tiene vinculados.

Con desarrollo natural i creciente, es una ciudad de vida permanente i propia, condiciones de que carece la de Iquique, apesar de su transformacion i mejoras que se operan i de las riquezas que se elaboran en esa provincia, i cuya poblacion puede considerarse poco estable, o por lo ménos de carácter transitorio i movedido.

En otra época, i desde el año 1856, Tacna tenia una Corte de Justicia peruana, que ahora no existe; i dada esa situacion, no parece natural que su territorio i habitantes, que se encuentran bajo la accion moralizadora de Chile, carezcan de las instituciones que ántes tenian.

Está en el interes nacional asimilar esos territorios a los de la República, aunque Tacna i Arica sean, como se ha dicho, poseidos de una manera transitoria, porque cuando llegue la época de la solucion que debe darse a esos territorios, los habitantes puedan tener la oportunidad de comparar entónces la administracion peruana i la chilena i resolver.

Iquique, sin Corte, tendrá dos jueces de letras para los asuntos de mayor cuantía; tres jueces de subdelegacion, rentados; un alcalde ordinario en Pisagua i demas jueces subalternos; todo bajo la vijilancia de la Corte que se propone establecer en Tacna, en lugar de la que se designa para Iquique.

La Comision somete a la aprobacion del Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º El servicio judicial de mayor cuantía se hará en primera instancia en la provincia de Tarapacá por los siguientes funcionarios:

Dos jueces de letras con residencia en Iquique, que conocerán en ambas jurisdicciones, turnándose conforme a lo prescrito en el artículo 39 de la lei de 15 de octubre de 1875, i con el sueldo anual de siete mil pesos para cada uno.

Cada juzgado tendrá su secretario con el sueldo anual de dos mil pesos, i dos oficiales de pluma con el de mil doscientos pesos para cada uno.

I un promotor fiscal en lo civil i eriminal con seis mil pesos de sueldo anual.

Art. 2.º El mismo servicio judicial se hará en los territorios de Tacna i Arica mientras permanezcan en poder de Chile, con arreglo al tratado de 20 de octubre de 1883, por dos jueces de letras que conocerán en ambas jurisdicciones, turnándose en la forma prevenida por la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, con el sueldo de cinco mil pesos anuales para cada uno.

Cada juzgado tendrá su secretario con el sueldo de mil doscientos pesos anuales, i dos oficiales de pluma con el de mil pesos, tambien anuales, para cada uno.

Un promotor fiscal en lo civil i eriminal, con el sueldo de cuatro mil pesos anuales.

Art. 3.º Créase una Corte de Apelaciones residente, por ahora, en la ciudad de Tacna, cuyo distrito jurisdiccional comprenderá la provincia de Tarapacá i los territorios de Tacna i Arica, mientras éstos estén sometidos a la jurisdiccion chilena, eschuyendo de su competencia las cuestiones de hacienda, que vendrán en apelacion a la Corte Suprema en Santiago.

La Corte establecida transitoriamente en Tacna, i hasta que por una lei se varie su residencia, se compondrá de cinco miembros i tendrá un relator, un secretario, un oficial auxiliar i solicitador fiscal i dos oficiales de sala.

El ministerio público será ejercido ante ella por un oficial llamado fiscal de la Corte de Apelaciones de los territorios de Tacna i Arica i provincia de Tarapacá.

El sueldo del presidente de la Corte, de los ministros i fiscal, será el fijado por la lei de 11 de enero de 1883 para las Cortes de Apelaciones de la República.

El relator tendrá el sueldo de dos mil quinientos pesos anuales, el secretario el de dos mil, el oficial de estadística i el oficial auxiliar i solicitador fiscal, el de mil doscientos pesos para cada uno.

Dos porteros, con cuatrocientos pesos anuales el primero i trescientos el segundo.

Art. 4.º Los promotores fiscales de Iquique i Tacna no podrán ejercer la profesion de abogado.

Art. 5.º Los jueces de subdelegacion de Pica, La Noria i Tarapacá tendrán el sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos cada uno.

Art. 6.º Para los efectos de la jubilacion de los empleados a que se refiere esta lei i que tuvieren derecho para solicitarla, se procederá conforme a lo prescrito en el artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883, tomándose en cuenta los sueldos que esta mis-

ma lei asigna a los funcionarios correspondientes en Santiago.

Sala de la Comision, 12 de setiembre de 1884.—*Manuel Valenzuela Castillo.—M. Elizalde.—Luis Pereira.—F. Puelma.—W. Silva.*

En tabla.

3.º De una presentacion de don Eduardo Délano en que hace observaciones a una solicitud presentada anteriormente por don Nicolas Linnich.

A sus antecedentes.

4.º De una solicitud de doña Mercedes Yávar, viuda de don Enrique Baeza, pidiendo la condonacion de mil novecientos pesos que su marido quedó adeudando a la caja del batallon Victoria.

Para segunda lectura.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—La órden del dia señala para la primera sesion la discusion del proyecto sobre reforma de la Constitucion.

Continúa el debate.

El señor **Pereira**.—Antes de pasar a la órden del dia, voi a solicitar del Senado que acuerde dar preferencia al informe de la Comision acerca de los Senadores que han cesado en sus funciones por haber incurrido en las incompatibilidades parlamentarias determinadas por la Constitucion i la lei.

Como el Gobierno ha tenido a bien prorogar nuevamente las sesiones ordinarias, creo que no habria inconveniente ninguno para postergar por esta sesion el proyecto de reforma constitucional i despachar el negocio a que me refiero, negocio que se hace urgente resolver para que acabe de constituirse la Cámara. Por mi parte, me he creido obligado a hacer esta indicacion, por la circunstancia de que, siendo miembro de la Comision, no tuve oportunidad, por motivos de salud, de estar presente en el debate i concurrir a sostener el informe.

Despues de la discusion habida, creo que el debate está ya agotado i que en esta misma sesion puede llegarse a votar el informe.

Hago indicacion en este sentido.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Como el Senado sabe, quedó pendiente para la sesion de hoi la discusion jeneral, ya mui avanzada, del proyecto de reforma constitucional, al punto de que se creia podria terminar hoi.

Siendo esto así, i mui probable ademas que los señores Senadores que no han asistido a la presente sesion cuenten con el acuerdo vijente i esperen que no se tratará hoi ningun otro asunto en que ellos pueden tener interes de tomar parte, talvez el mismo a que se refiere el señor Senador, creo, señor, seria prudente que el señor Senador aplazase su indicacion para otra sesion o la formulara en el sentido de que la preferencia que pide tuviera lugar en la sesion de mañana, a fin de que los señores Senadores que deseen tomar parte en la discusion o en la votacion no se vean privados de su derecho.

No hago, sin embargo, indicacion alguna; me limito solo a insinuar estas consideraciones, que creo de prudencia i buen procedimiento parlamentario.

El señor **Pereira**.—Al hacer mi indicacion no he mirado el número de Senadores que habia en la sala; he mirado solamente el cumplimiento de un deber que, a mi juicio, habria sido de desear estuviera ya realizado.

Con motivo del escaso número de sesiones que quedaba, el señor Ministro de lo Interior pidió al Senado se ocupase exclusivamente de la reforma constitucional, celebrando al efecto sesiones diarias hasta concluirla; pero, no habiendo llegado a su término en la primera próroga de sesiones ordinarias, el Gobierno se ha visto en el caso de acordar una segunda, hasta el 12 de octubre próximo, con lo cual ya el tiempo no es escaso. En esta intelijencia, yo, que esperaba la primera oportunidad para hacer la indicacion que he formulado, creí que habia llegado este momento i la propuse sin atender a ninguna otra circunstancia.

Como el señor Ministro no ha hecho una oposicion decidida a mi indicacion, ni se ha servido modificarla, creo que podría consultarse al Senado sobre ella para que resuelva lo que tenga a bien.

Por mi parte, creo, como he dicho ántes, que se hace urgente e indispensable que el Senado acabe de constituirse i resuelva una vez por todas la importante cuestion a que se refiere el informe de la Comision.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La razon que he tenido para insinuar como procedimiento de conveniencia parlamentaria dejar el asunto a que se ha referido el señor Senador para otra sesion, era la de que los señores Senadores que no han asistido hoy no estaban prevenidos de que ese negocio podría tratarse en esta sesion, sino, al contrario, en la persuasion de que se trataria esclusivamente de la reforma constitucional, i me parece, como he dicho, que no seria oportuna la alteracion de la tabla que indica el señor Senador.

A mi juicio, todo se conciliaria pidiendo la preferencia para la sesion de mañana, a fin de que oportunamente llegara a conocimiento de todos los señores Senadores la modificacion de la tabla i pudieran tomar parte en el debate o la votacion.

Yo creo que la discusion del informe está agotada, que nada nuevo podría decirse, de manera que la preferencia solicitada viene a reducirse a la votacion, en la cual creo que el Senado debe hacer de manera que tomen parte todos los señores Senadores que lo deseen.

Pero, repito que no formulo indicacion; insinúo solamente un procedimiento que me parece mas correcto i parlamentario.

El señor **Zañartu**.—Encontrando las ideas que acaba de espresar el señor Ministro perfectamente de acuerdo con las mias, porque juzgo que, por lo ménos, no debe votarse hoy el informe aludido, yo me permito formular la indicacion que ha insinuado el señor Ministro. Pido, en consecuencia, que el Senado acuerde tratar mañana el negocio a que se ha referido el señor Senador por Talca i que se vote en la misma sesion.

El señor **Concha i Toro**.—Yo estimo que la indicacion de mi honorable amigo el señor Senador por Talca obedece a consideracion i móviles mui atendibles por el Senado. Tengo para mí que ella se relaciona con la gravísima cuestion constitucional que nos ocupa. Creo que ni aun debió iniciarse la discusion de la reforma sin haberse ántes constituido definitivamente el Senado, resolviendo los casos de incompatibilidad o compatibilidad a que se refiere el informe.

Yo me pongo en el caso de los honorables Senadores a que alude el informe, i considero que realmente no podría seguir asistiendo al Senado, estando pen-

diente la lejitimidad de mi asiento en este recinto. Me abstendria de venir, cualquiera que fueran los acuerdos provisorios que la Cámara tomara para que siguiera concurriendo mientras ella se pronunciase.

Ahora bien, ¿es posible que el Senado prolongue esa situacion a los señores Senadores a que se refiere el informe? No me parece; i como he dicho ántes, la grave cuestion constitucional que ocupa al Senado es una circunstancia mas para que se apresure a pronunciarse sobre el informe, a fin de que se constituya ánter de votar la reforma, i aun ántes de continuar su discusion.

En este sentido, yo me hago un honor de apoyar la indicacion del señor Senador por Talca.

En cuanto a la modificacion del señor Senador por Llanquihue, me parece que el Senado no podría comprometerse a votar precisamente en una sesion dada un asunto cuyo debate no está agotado i que puede no terminar en esa sesion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—La observacion del señor Senador por el Ñuble relativa a la conveniencia de que la Cámara se constituyese ántes de resolver sobre el proyecto de reforma constitucional, me parece que ya no tiene cabida. Yo me la habria esplicado cuando se trató de dar preferencia a la reforma; no ahora, despues de acordado i vijente el acuerdo, tanto ménos cuanto que ninguno de los señores Senadores nombrados en el informe ha continuado asistiendo al Senado. De manera que la discusion i la votacion del proyecto de reforma se hará solo por los señores Senadores no objetados.

Por lo demas, si se tratara de un aplazamiento indefinido, yo comprenderia la indicacion de preferencia formulada; pero cuando solo se trata de la prolongacion de un dia, me parece que no hai razon bastante para desentenderse de las observaciones que he tenido el honor de hacer, fundado en la ausencia de muchos señores Senadores i en lo que he estimado como mejor procedimiento parlamentario de no resolver nunca un asunto sin que ántes llegue a conocimiento de todos los miembros del Senado.

El señor **Concha i Toro**.—Pido la palabra para hacer una aclaracion, pues veo que desgraciadamente no he sido comprendido por el señor Ministro de lo Interior.

No me ha movido a adherir a la indicacion del honorable Senador por Talca para el pronto despacho del informe sobre incompatibilidades, la circunstancia de que concurren a las deliberaciones sobre reforma constitucional los señores Senadores cuya compatibilidad o incompatibilidad está en tela de juicio. Nó, señor; precisamente me he fundado en la circunstancia de que esos señores Senadores habian dejado de concurrir a las sesiones del Senado por un sentimiento de delicadeza.

Ademas, como bien pudiera suceder que el Senado declarase que eran hábiles para seguir desempeñando sus funciones, dije que no era posible, en ningun caso, que la Cámara prolongase por mas tiempo la situacion anormal en que se encuentran esos honorables Senadores.

Por lo mismo que no concurren a las sesiones, me parece urgente, de inmediata urgencia, que el Senado tome cuanto ántes una resolucion respecto del informe de la Comision, en vista, precisamente, de ese sentimiento de delicadeza que hace que esos honora-

bles colegas nuestros se abstengan de asistir a las sesiones.

Esto era lo que tenia que esponer.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Creo necesario advertir a la Cámara que, habiendo insinuado el señor Ministro de lo Interior que el Senado celebre sesion mañana, me parece indispensable que lo acuerde; pues el acuerdo anterior para celebrar sesiones diarias se referia unicamente, como era natural, a la primera próroga, que ya terminó, i no a la segunda.

Me parece, pues, que será necesario un nuevo acuerdo para celebrar sesiones diarias. Si este acuerdo no se toma, las sesiones seguirán como de costumbre, es decir, dia por medio.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—I caducó el acuerdo anterior.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Así lo he entendido yo.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Me parece que no hai inconveniente para que el Senado celebre sesiones diarias, pues hai pendientes de su consideracion muchos asuntos graves e importantes.

Las mismas razones que habia anteriormente para tener sesiones diarias, subsisten hoi. Están pendientes los mismos asuntos de carácter urjente que motivaron el acuerdo anterior.

Por lo demas, el honorable Senado resolverá lo que crea mas conveniente.

El señor **Concha i Toro**.—Por mi parte, pediria que se consultara a la Sala; porque, por las mismas razones que me opuse al acuerdo anterior, me opondré hoi a que haya sesiones diarias, en vista de que es necesario disponer de algun tiempo para estudiar esos mismos proyectos.

Ademas, hoi tenemos tiempo bastante para despachar este i demas asuntos pendientes.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Entiendo que el señor Ministro no ha hecho indicacion para celebrar sesiones diarias.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No, señor.

El señor **Zañartu**.—Yo lo formularia.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Yo me opondré a ella.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Trataremos de la indicacion del señor Senador por Talca.

En votacion la indicacion del honorable señor Pereira para que se discuta hoi de preferencia el informe sobre incompatibilidades.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Hai otra indicacion, señor Presidente.

El señor **Zañartu**.—Yo he hecho una indicacion mas comprensiva que la del señor Senador por Talca. He propuesto que en la sesion de mañana se trate de la cuestion de incompatibilidades, hasta votarla.

El señor **Pereira**.—No se ha acordado aun si habrá sesiones diarias.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Pondremos primeramente en discusion si se celebran sesiones diarias.

¿Qué señor Senador ha formulado indicacion? ¿La ha formulado señor el Ministro?

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Yo habia creído que subsistia el acuerdo para ce-

lebrar sesiones diarias hasta terminar la discusion del proyecto de reforma constitucional; i en esta creencia habia pedido que se aplazara hasta mañana la cuestion sobre incompatibilidades.

El señor **Pereira**.—¿No seria mas prudente i mas cuerdo esperar la marcha que siga la discusion para formular la indicacion de que el Senado celebre sesiones diarias? Quizá es mas conveniente que las sesiones sigan su curso ordinario, esto es, que tengan lugar dia por medio. Si se vé que el tiempo es escaso, habrá llegado el momento de acordar sesiones diarias.

No pueden ocultarse al señor Ministro los inconvenientes de celebrar sesion todos los dias, inconvenientes que aun son mayores para el mismo señor Ministro.

Por esto creo que, no divisiéndose por ahora escasez de tiempo, no hai para qué exigir este sacrificio; si al paso ordinario i regular llegamos al fin, tanto mejor; si llega el momento en que haya necesidad de sesiones diarias, el Senado las acordará.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—¿Formula indicacion el señor Ministro de lo Interior?

Yo he entendido que el acuerdo del Senado se referia solo a las sesiones de la primera próroga.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Hasta el 15 de este mes.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Si no hai indicacion formulada, entenderé que las sesiones tendrán lugar en la forma ordinaria.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Pediria que la Cámara se pronunciase.

El señor **Zañartu**.—Para conciliar todas las observaciones que se han hecho, yo hago indicacion para celebrar sesiones diarias hasta el 12 de octubre inclusive, a fin de que pueda votarse la indicacion que anteriormente formulé.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En votacion la indicacion que acaba de formular el señor Senador de Llanquihue.

El señor **Silva**.—Pero no se señalan los asuntos de que debe ocuparse la Cámara en estas nuevas sesiones diarias.

El señor **Zañartu**.—Se fijarán despues.

Votada la indicacion, fué deseada por 11 votos contra 10.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del señor Senador por Llanquihue para que el Senado se ocupe en la próxima sesion del informe de la Comision nombrada para examinar los casos de incompatibilidades, debiendo votarse este asunto en la misma sesion.

El señor **Silva**.—¿I si se desecha esa indicacion?

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Entonces queda vijente la del honorable señor Pereira.

El señor **Silva**.—Esta votacion en la misma sesion me parece un poco irregular.

El señor **Zañartu**.—Como esta cuestion está tan debatida i es perfectamente conocida de todos los señores Senadores, créi que no suscitaria inconveniente. Por otra parte, el objeto que me ha llevado a hacer mi indicacion no es otro sino el de que todos los señores Senadores que quieran tomar parte en la votacion se encuentren en la Sala.

El señor **Silva**.—No hago observacion a eso; me

refiero a que podria no ser posible votar el informe por no estar agotado el debate en esa sesion.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—La proposicion para votar mañana el informe no puede ser sino condicional, esto es, dado el caso que el debate esté agotado.

Lo mismo sucederia con la indicacion del honorable señor Pereira. Su Señoría ha hecho indicacion para que se discuta i se vote el informe en la sesion presente; pero la votacion solo tendrá lugar si ella cae dentro de los límites del debate que se tenga.

Votada la indicacion del señor Zañartu, fué desechada por 13 votos contra 8.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En votacion la indicacion del honorable señor Pereira.

El señor **Pereira**.—Queda de hecho aceptada mi indicacion.

El señor **Recabárren**.—Si ántes estábamos tratando de la reforma constitucional, ¿por qué ha de quedar acordada tácitamente la preferencia para este asunto?

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Tiene razon el señor Senador. Voi a someter a votacion la indicacion.

El resultado fué 13 votos por la afirmativ i 8 por la negativ.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En discusion el informe de la Comision relativo a incompatibilidades.

Se le dió lectura.

Dice así:

«Honorable Cámara:

Cumpliendo con la comision que tuvísteis a bien confiarnos, tenemos la honra de presentaros este informe, en el cual encontrareis enumerados los nombramientos hechos por el Presidente de la República de algunos miembros de esta Cámara, para desempeñar empleos o comisiones retribuidas de servicio público, indicados los casos en que, a nuestro juicio, tales nombramientos han inhabilitado para el ejercicio de las funciones lejislativas a las personas que los han aceptado.

En este delicado asunto, que afecta los derechos de algunos de nuestros honorables colegas, i por consiguiente la composicion del Senado, hemos tratado de proceder con rigorosa circunspeccion, examinando atenta i escrupulosamente todos los antecedentes, pidiendo nuevos datos en los casos que nos ofrecieron dudas, apreciando los hechos con frio criterio i no tomando resoluciones sino despues de llegar por la liberacion a la unanimidad del acuerdo.

Los nombramientos hechos por el Presidente de la República son los que siguen:

1.º El de don Pedro Nolasco Gandarillas, Senador suplente de la provincia del Maule, nombrado delegado del Gobierno ante la seccion Hipotecaria del Banco de Valparaiso, por decreto de 10 de setiembre de 1883 i director del tesoro por decreto de 30 de noviembre del mismo año.

2.º El de don Eusebio Lillo, Senador propietario por la provincia de Talca; nombrado delegado del Gobierno ante la sociedad anónima denominada el «Porvenir de las Familias», por decreto de julio de 1882.

3.º El de don José Eujenio Vergara, Senador propietario por la provincia de Aconcagua, nombrado

por decreto de 14 de marzo i 7 de mayo del presente año ajente i procurador legal de Chile ante los tribunales arbitrales constituidos con arreglo a las convenciones especiales que se han celebrado con los gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia; i

4.º El de don Adolfo Valderrama, Senador suplente por la provincia del Ñuble, nombrado médico de la Casa Orates por decreto de 10 de mayo del presente año.

Hai que considerar junto con los cuatro nombramientos anteriores, el caso especial de los señores don Jovino Novoa, Senador propietario por la provincia de Colchagua, i don Eduardo Cuevas por la del Maule, quienes, siendo empleados con residencia fuera del lugar de sesiones del Congreso a la fecha de su eleccion, continuaron en el desempeño de sus respectivos empleos.

En vista de lo dispuesto en la parte final del artículo 32 de la Constitucion, pensamos que los señores Lillo, Gandarillas, Vergara i Valderrama han perdido el derecho de formar parte del Senado por haber aceptado empleos retribuidos de nombramiento esclusivo del Presidente de la República, i que los señores Novoa i Cuevas han perdido asimismo ese derecho, porque en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 32 de la Constitucion, optaron de hecho por los empleos que desempeñaban a la fecha de su eleccion.—Sala de la Comision, Santiago, 25 de agosto de 1884.—*Luis Pereira*.—*J. Francisco Vergara*.—*J. L. de Zañartu*.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Continúa la discusion de este asunto.

El señor **Concha i Toro**.—El negocio que está en discusion, respetuoso para mí porque trata de los fueros i derechos de algunos de nuestros honorables colegas, tiene una importancia capital por cuanto se relaciona con un punto tambien sumamente interesante de nuestra organizacion política i civil.

Ya en una sesion anterior el honorable Senador por Coquimbo, en un brillante discurso, manifestó la importancia del principio de las incompatibilidades i juntamente hizo su historia i esplicó el progreso que habian tenido las ideas en esta materia.

Despues de lo que dijo el honorable Senador por Coquimbo no tendré una palabra que agregar.

Simplemente en esta parte de la discusion creo conveniente recordar que miembros importantes de la administracion formularon en 1871 un proyecto sobre incompatibilidades, harto mas lato i harto mas estenso que el que hoi se trata de aplicar.

Por consiguiente, una interpretacion restrictiva que diéramos hoi a la lei interpretativa que se dictó hace poco, iria, no solamente contra lo ya adquirido sino tambien contra lo que se ha tratado de adquirir; de modo que si el Senado hubiera de apartarse del camino trazado en el informe de la Comision, iria contra lo hecho por el mismo i contra la aspiracion i la voluntad jeneral.

Voi, pues, a limitarme a contestar mui brevemente los dos únicos argumentos que he oido hacer contra las conclusiones del informe.

Consiste el primero de ellos, en que la palabra empleo que usa la Constitucion, no puede referirse a los empleos permanentes creados por leyes de carácter tambien permanente.

Meditando sobre el particular, he encontrado algo

que viene a comprobar con la claridad de la luz del día que la intelijencia que a la palabra empleo ha dado la Comision informante es la exacta, es la verdadera i la que le da la Constitucion i le ha dado siempre el Congreso, esto es, su acepcion gramatical, como equivalente a ocupacion. El antecedente a que me refiero es la lei que se llamó del 25 por ciento, que otorga a todos los empleados una gratificacion sobre sus sueldos. Esa lei usaba la palabra empleo público, sin determinacion ninguna, i fué entendida i aplicada en el sentido que se referia a toda clase de ocupacion pública, ya transitoria, ya permanente.

Si ahora el Senado dijese que no era tal la acepcion de esa palabra, seria preciso hacer devolver a muchísimos empleados lo que percibieron por la gratificacion. Estimo que este es un antecedente que merece ser tomado en cuenta por el Senado.

Otro antecedente no ménos decisivo es el de que ántes de la lei interpretativa, nuestros Diputados i Senadores que aceptaron puestos públicos del carácter i en las condiciones en que lo han hecho los señores Senadores a que el informe en debate alude, creyeron que habian cesado en su puesto de representantes del pueblo. Para no citar otros casos, invocaré el del señor Lastarria cuando aceptó el puesto de Ministro diplomático ante una República vecina.

Tampoco puede argüirse con la suposicion de que talvez los Senadores de que se trata, aceptaron sus puestos en la intelijencia de que no incurrian en la incompatibilidad, porque numerosos antecedentes les decian i probaban lo contrario.

Hai todavía otra circunstancia a que deseaba llamar la atencion del Senado. Parece que todos están conformes en reconocer que el caso del señor Gandarillas es muy claro, que no puede haber cuestion respecto de él: todos convienen en que ha perdido su puesto de Senador. Pues yo creo, señor, que el Senado se contradeciria si votara en un sentido contrario los demas casos. Las circunstancias son las mismas, i aun respecto del señor Gandarillas hai la consideracion de que en realidad no aceptó un nuevo empleo, sino el mismo que tenia ántes i durante cuyo ejercicio fué elegido Senador.

El nuevo puesto aceptado por el señor Gandarillas proviene de una lei de reorganizacion de la oficina en que servia, lei que ordena que en la reorganizacion se prefiriesen los empleados antiguos i se jubilara a los que no tuviesen cabida o se le diese algunos meses de sueldo.

Por lo demas, señor, me parece escusado encarecer la importancia de las incompatibilidades por la independencia con que revisten a los miembros del Congreso. Básteme recordar que el Senado está llamado en ocasiones a juzgar como tribunal a los mas altos funcionarios de la República, i en tal caso no basta la independencia del carácter personal de los individuos sino que es menester que la lei los revista de condiciones legales que sean una garantía de su rectitud e imparcialidad.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—No hai ningun otro señor Senador que desee hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Como se trata de separar a varios señores Senadores que se cree han perdido su derecho de formar parte del Senado, entiendo que la votacion será secreta.

Seguiremos en la votacion el mismo orden que ha seguido en su informe la Comision.

El señor **Guerrero**.—En casos iguales o análogos al presente, se ha observado en la votacion el orden de las provincias que los señores Senadores presentan, principiando por la mas remota del norte para concluir por la mas remota del sur.

Este procedimiento se observó el año de 1878, a efectuarse el sorteo prevenido por la Constitucion para renovar por terceras partes el Senado respecto de las provincias que elejian dos o mas Senadores, a fin de determinar cuáles habian terminado en sus funciones.

Esta misma regla se sigue en la calificacion de poderes, en la formacion de presupuestos, i con ella está conforme tambien el oficio que el Honorable Senado pasó al Gobierno indicándole los señores Senadores que cumplen su período legal el próximo año.

Hago, pues, indicacion para que en el presente caso se observe la misma práctica.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Yo no tenia conocimiento del procedimiento a que se ha referido el señor Senador. No veo ningun inconveniente para seguirlo ahora.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo pediria que la votacion fuera nominal, a fin de que quede constancia de la opinion de los señores Senadores.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Entiendo que en el caso actual la votacion debe ser secreta. Va a leerse el artículo del Reglamento.

El señor **Concha i Toro**.—Cuando se discuten los poderes de los señores Senadores, el debate i la votacion son públicos.

El señor **pro-Secretario**.—El artículo 103 del Reglamento dice: «La votacion por escrutinio tendrá lugar en las elecciones, i en todos los negocios de intereses particular».

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Aquí no se trata de una cuestion de interes privado.

El señor **Vicuña Mackenna**.—La presente no es cuestion de interes personal.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Ni a nadie beneficia.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Yo tengo la misma opinion que los señores Senadores por Coquimbo, que en el presente caso no se trata de un negocio de interes particular.

El señor **Gonzalez**.—Pero se trata de una cuestion personal.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—De una cuestion de derecho, de una cuestion constitucional.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Al discutirse los poderes de los miembros del Senado, hemos rechazado públicamente a los que no tenian derecho para ocupar un asiento en este recinto.

En la Cámara de Diputados, no hace mucho tiempo se separó públicamente a un joven, creo que era el señor Rójas, porque no tenia la edad requerida.

Es cuestion pública i no de interes privado.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Creo que lo mas conveniente seria consultar a la Sala.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Como ya lo he dicho, yo soi de la misma opinion de los señores Senadores; pero, como el asunto es grave, lo mejor será consultar a la Cámara.

El señor **Pereira**.—La representacion de una pro-

vincia ante el Senado no es cuestion de interes particular ni cuestion personal; sino, mui al contrario, de alto interes público.

El señor **Silva**.—Sin embargo que, desde un principio, he aceptado francamente i en todas sus partes el informe de la Comision, me parece que la votacion deberia ser privada.

Los casos que se han citado en apoyo de la votacion pública no tienen atinencia con el presente: se refieren a actos electorales que, segun la lei de elecciones, todos deben ser públicos. Pero cuando se trata de asuntos que tienen un carácter personal, así como en los aumentos de sueldos, asignaciones, etc., la votacion es secreta. No hace mucho, cuando se discutió el proyecto que concedia una asignacion a la familia del señor Pinto, el debate fué público, pero la votacion privada.

Como lo he dicho, no tengo inconveniente para dar públicamente mi voto, porque he aceptado francamente i en todas sus partes el informe de la Comision; pero me parece que la votacion deberia ser privada.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Pido la palabra para hacer un llamamiento al buen criterio del Senado, ántes que dé una resolucion en tan grave asunto.

Si el Senado acordara que la votacion fuera secreta, haria la declaracion monstruosa de que el puesto de Senador es cuestion de interes privado; ofenderia su propia dignidad i pondria en tela de juicio su alta representacion.

Me permito pedir al Senado que medite la cuestion ántes de dar su voto.

El señor **Pereira**.—Lo mejor, señor Presidente, será consultar a la Sala.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Se va a consultar a la Sala si la votacion es pública o secreta.

Consultada la Sala, acordó por unanimidad de 21 votos que la votacion fuese pública.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En votacion la parte del informe relativa al señor don Eujenio Vergara, Senador por la provincia de Aconcagua.

El señor **Lazo**.—Pido la palabra para fundar mi voto.

En una de las sesiones anteriores alegué la razones que me asistian para negar mi voto al informe de la Comision, i no creo necesario reproducirlas ahora. Repetiré sí que no considero oportuno aplicar la lei, sobre todo cuando ya está para terminar el período lejislativo i cuando los pueblos están llamados a nuevas elecciones. Cuando elijieron a sus actuales representantes, ignoraban que pudiera venir una lei interpretativa que los inhabilitase en sus funciones.

Acepto la lei, que considero mui grande, mui buena; pero no acepto la oportunidad de su aplicacion. Votaré en contra del informe en todas sus partes.

Recóidala la votacion, resultaron 17 votos por la afirmativa i 3 por la negativa, absteniéndose de votar el señor Recabárren.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Aprobado el informe en la parte relativa al señor don José Eujenio Vergara.

Al tomarse votacion:

El señor **Gonzalez**.—Sí, en homenaje de la lei.

El señor **Recabárren**.—Yo me abstengo de votar, señor Presidente.

Creo que la lei que estableció las incompatibilida-

des es buena i provechosa para el porvenir; creo que ella es ademas mui clara i de fácil aplicacion; pero, francamente, no creo que sea este el momento oportuno para aplicarla, ya que esta aplicacion va a tener forzosamente un carácter o efecto retroactivo que no es posible, a mi juicio, aceptar.

Por lo demas, el señor Lillo, por ejemplo, no recibia sueldo del Tesoro Nacional i su empleo no puede considerarse como uno de aquellos a que se refiere la lei interpretada.

En fin, yo me abstendré de votar, señor Presidente.

El señor **Gana** (al dar su voto).—Yo votaré en conformidad a la lei. Mi deseo habria sido que permanecieran en sus puestos estos honorables Senadores; pero, en vista de la lei, voto con la lei.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Mui bien!

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En votacion la parte del informe relativa al señor don Jovino Novoa, Senador propietario por la provincia de Santiago.

Recóidala la votacion, resultaron, como en la anterior, los mismos 17 votos por la afirmativa i 3 por la negativa, absteniéndose de votar el señor Recabárren.

En la misma forma se aprobó sucesivamente el informe respecto de los señores Eusebio Lillo, Senador propietario por la provincia de Talca; Eduardo Cuevas, Senador propietario por la provincia del Maule, i Adolfo Valderrama, Senador suplente por la provincia del Nuble.

La parte del informe relativa al señor Pedro Notasco Gandarillas, Senador suplente por la provincia del Maule, fué aprobada por 18 votos contra 2, absteniéndose de votar, como en los casos anteriores, el señor Recabárren.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Aprobado el informe en todas sus partes.

Suspenderemos por un momento la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Si al Senado le parece, se comunicará al Gobierno la resolucion que se ha tomado respecto de los señores Senadores que han cesado en el ejercicio de sus funciones.

No habiendo observacion, queda así acordado.

Continúa la discusion del proyecto de reforma constitucional.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Pido la palabra.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Aunque en una de las últimas sesiones habia anunciado que iba a tomar parte en el debate, esperaba hacerlo despues de oír a algunos de los miembros del Gobierno manifestar sus ideas respecto del proyecto que discutimos. Pero, como Sus Señorías han guardado silencio, me veo en la necesidad de esponer mi manera de pensar en la importante cuestion que nos ocupa, viéndome colocado así en una situacion un poco singular.

Desde luego, tenemos el sistemático silencio de los miembros del Gobierno, que son los autores del proyecto; silencio que si puede ser una táctica cómoda, no es de seguro una táctica cortes respecto del Senado...

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).

—Permítame el señor Senador que no acepte el calificativo.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Su Señoría podrá o no aceptarlo: pero yo hago uso del perfecto derecho para manifestar mis opiniones i para juzgar los actos del Gobierno.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Por mi parte protesto contra los calificativos que usa el señor Senador.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—El señor Ministro podrá protestar cuanto quiera, pero estoy en mi derecho el apreciar la conducta de los miembros del Gobierno.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Nosotros podemos usar de la palabra cuando queramos, i Su Señoría no puede calificar de acto sistemático nuestro silencio, ni ménos la falta de cortesía.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Es falta de cortesía en los miembros del Gobierno presentar un proyecto i guardar en seguida un obstinado silencio respecto de todas las observaciones que se le hacen.

El señor **Vergara Albano** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Estamos todavía en la discusión jeneral de un negocio mui estudiado i mui conocido de todo el mundo, i no hemos creído aun necesario hacer uso de la palabra.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Sus Señorías pueden pensar que no necesitan hacer uso de la palabra; pero yo tambien tengo derecho para creer que faltan a la cortesía parlamentaria.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Apreciación personal...

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Que tengo lejítimo derecho de hacer.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—I nosotros de rechazar.

El señor **Vergara** (don José Francisco).—Cada cual, entónces, en su derecho.

Continúo, señor Presidente.

Si se tratara de un principio abstracto de legislación, estaria bien que se dejara a los miembros del Senado discutir como lo tuvieran por conveniente; pero cuando se trata de un proyecto que debe tener una aplicacion inmediata i cuando es necesario conocer la línea de conducta que se proponen seguir los que van a ejecutarlo, es preciso, para que el Senado pueda formar opinion completa a ese respecto, que conozca los procedimientos que se van a llevar a cabo para organizar la reforma que se propone. Segun sean esos procedimientos o esos medios, así tambien puede ser la opinion que se forme el Senado del asunto en debate, para prestarle su asentimiento o para rechazarlo.

No conocemos, pues, hasta ahora mas respecto de la opinion del Gobierno sobre el proyecto que se discute, que las opiniones emitidas en la otra Cámara por el señor Ministro de lo Interior i las brevemente espuestas por el señor Ministro del Culto.

De ellas no podríamos deducir que el Gobierno tenga un plan decidido, ni que haya previsto todas las circunstancias que pueden ocurrir en el pais, una vez aceptado este proyecto. Al contrario, si hubiéramos de atenernos a las opiniones manifestadas por el señor Ministro de lo Interior, nos encontraríamos con

que el Gobierno se hallaba en un verdadero caos, porque considera este proyecto mas como un paso dado en la reforma hácia la separacion absoluta del Estado i la Iglesia; que como un medio inmediato para calmar la impaciencia pública. El señor Ministro de lo Interior se encargó de manifestar que, a juicio del Gobierno, es enteramente imposible llegar, ni aun en una época remota, a esta aspiracion alentada durante tan largos años por los elementos liberales del pais, de liquidar las relaciones existentes entre la Iglesia i el Estado, que tan frecuentes i deplorables conflictos orijinan constantemente en la sociedad.

Antes de entrar a darme cuenta de estas opiniones, me parece conveniente presentar a la Cámara el aspecto jeneral de esta cuestion.

Esta, señor Presidente, no es una cuestion nueva en Chile, puesto que se viene debatiendo desde mucho tiempo atras, ni es nueva tampoco en los demas paises civilizados del mundo, puesto que desde largos años, casi desde los oríjenes del cristianismo, se discute de tal suerte que, en el siglo presente, casi no hai hombre de gobierno ni publicista alguno que, en sus estudios o lucubraciones, no haya tenido mas de una vez que darse cuenta de este importante problema.

En los oríjenes del cristianismo, las relaciones de la Iglesia i el Estado fueron las relaciones de los que tenian una creencia que nace libremente, que crece, se desarrolla i prospera a la sombra de la libertad, o mas bien de la tolerancia, porque, mas que la libertad, era la tolerancia la que imperaba en el mundo romano, i que despues soporta persecuciones, no por efecto de los principios relijiosos, sino a consecuencia de los principios políticos. En esos primeros siglos del cristianismo, la relijion se establece en la sociedad bajo el amparo de esta tolerancia del mundo greco-romano para todas las creencias.

Mas tarde, la Iglesia, ya organizada como un cuerpo, no solamente espiritual, sino tambien como un poder material, forma una entidad de los distintos Estados en que se halla establecida, i sus relaciones con el poder civil no se rijieron por concordatos (como se ha dicho) si no que se rijieron, o bien por el principio de autoridad, propio de aquellos tiempos de ignorancia i de barbarie, o bien por mútua conveniencia de los gobiernos.

Avanzado el tiempo i creciendo la Iglesia, a medida que crecian las sociedades que aceptaban las ideas cristianas, vinieron las relaciones complejas del Estado i de la Iglesia, relaciones que han sufrido todas las vicisitudes por que han atravesado los pueblos occidentales de Europa. A veces era la Iglesia la que preponderaba sobre la autoridad política, i a veces era ésta la que dominaba a la Iglesia. Solo desde el presente siglo han venido aclarándose las ideas i produciéndose en los espíritus el convencimiento de que para que pueda haber una paz estable i sólida en la sociedad, que convenga tanto a los intereses relijiosos como a los intereses políticos, debe llegarse a una liquidacion equitativa, justa i jenerosa entre ámbos intereses. Esta conviccion ha venido ganando terreno en todas partes, i nuestro pais, por fortuna, lo ha ganado estensamente, que hasta ahora ha sido la piedra angular del programa de todos los partidos liberales de Chile, liquidacion de las relaciones entre la Iglesia

i el Estado, en obsequio de la paz i de la tranquilidad social.

I bien, señor; cuando teníamos derecho para pensar que el momento propicio habia llegado; cuando todos veíamos aproximarse la hora oportuna de esta reforma, por asentimiento casi unánime del país; cuando oíamos al jefe del Estado animando a los legisladores a emprenderla resueltamente; cuando se les decía que ya habia sonado la hora de que desapareciesen las vacilaciones i timideces propias de un espíritu pusilánime, ¿qué sucede?—Sucede, señor, que el Ejecutivo, en vez de avanzar a la solución, no hace mas que retardarla, por medio de un proyecto como lo ha calificado mui bien mi honorable amigo el señor vice-Presidente — reaccionario; por medio de un proyecto que, no contentándose con las ligaduras que la Constitución de 33 quiso crear entre la Iglesia i el Estado, los ata, mas aun, con la cadena de hierro del presupuesto.

Muchas veces me he preguntado a mí mismo: ¿a qué conduce el contra-proyecto del Ejecutivo, qué fin práctico se propone, qué alteracion sustancial introduce en el precepto constitucional? I por mas que he examinado atentamente este punto, nada he podido descubrir.

No se dá un solo paso adelante, porque el reconocimiento de la libertad de cultos es un reconocimiento hecho por la lei, hace ya diez años que está incorporado a la Constitución i que tiene sus raíces en los hechos establecidos i en los hábitos generalizados. I si nada dá ese contra-proyecto, nos quita, en cambio, la expectativa de llegar a la separacion absoluta de la Iglesia i el Estado, ligando, como acabo de decirlo, con eslabones de hierro casi indestructibles, la suerte de la Iglesia a la suerte de este último.

¿Qué propósito se persigue con esto? Difícil es saberlo.

Me voi a ver en la necesidad de recordar al Senado las opiniones emitidas por el Gobierno sobre esta materia.

Hace tanto tiempo se inició este debate i se ha discutido tan estensamente, que es mui probable — que si no todos — muchos señores Senadores hayan dado ya al olvido los fundamentos principales que se alegaban para sostener el proyecto del Ejecutivo.

Me vá a permitir, pues, la Sala, que lea las palabras que el señor Ministro de lo Interior pronunció en la otra Cámara. Es preciso que conozcamos las opiniones del Gobierno acerca de la importancia de las relaciones entre la Iglesia i el Estado. Decía el señor Ministro lo siguiente:

«La Iglesia católica, señores, marcha en sentido inverso de la corriente liberal del siglo. A medida que mas se ensancha el régimen de libertad en el Estado, mas restringe la Iglesia su flexibilidad política, llegando hasta producir declaraciones en los últimos años que son la negacion del progreso moderno o un rompimiento radical i absoluto con las ideas i el liberalismo que hoy impera sobre la faz de la tierra.

»La Iglesia condena la libertad de cultos. Ella se atribuye la direccion i supervijilancia del régimen de las escuelas públicas, lanza anatemas a la enseñanza que se hace en conformidad a las opiniones comunes de la época i desconoce la soberanía limitada del Estado. Ella niega el prevailecimiento de la autoridad civil en conflictos con la autoridad eclesiástica, con-

dena la separacion de la Iglesia i el Estado, se cree con derecho para castigar los errores filosóficos, se atribuye poder civil, i aun el derecho de usar la fuerza. Ella somete la ciencia a sus verdades absolutas i a su ciencia. Ella se cree la sola con derecho a constituir la familia, i declara inconciliables al liberalismo i la civilizacion moderna con el augusto jerarca que la preside.

»El credo político relijioso del catolicismo adquiere formas difíciles de conciliar con el estado moderno.

»Es un hecho de la mayor gravedad, señores, es un acontecimiento histórico digno de toda la meditacion del legislador i del hombre de Estado, aquel que hoy realizan las naciones civilizadas i la Iglesia católica.

»El Estado abre incesantemente nuevos horizontes a la actividad i a la libertad de todos. La Iglesia, por el contrario, derrama tristezas i se hace mas inexorable a medida que mas se debilita su influencia política. Procura detener el progreso intelectual con declaraciones estremas, i cada batalla perdida en el campo de la discusion o del libre pensamiento es causa de violencias merales ocasionadas a irritar los ánimos o a afijir las conciencias.

»El carácter universal de los hechos que enuncio, prueban que la Iglesia busca por su propia e involuntaria iniciativa soluciones sociales i políticas que ella condena, pero que son el resultado lógico, inevitable i necesario de sus tendencias doctrinales i de su accion eterna en sus relaciones con los pueblos civilizados.

»Presenciamos una lucha en que, o la Iglesia vence i se impone al Estado con todas las intolerancias que proceden de su fé, o el Estado la violenta, la sojuzga i la somete a sus leyes».

I, si es esta la opinion del Gobierno sobre esta institucion, ¿cómo se quiere dejar al país estrechamente i atado para siempre a esta fuente de atraso i de perturbacion de la sociedad? ¿Cómo queremos abrir las vías del progreso a nuestro país, si lo ligamos con una institucion que es la rémora i la negacion de ese progreso?

Esta falta de lógica en el pensamiento i en los actos del Gobierno, es realmente incomprendible. Si la Iglesia católica es el enemigo jurado del progreso i de la civilizacion, ¿por qué no rompemos el vínculo con que está ligado a ella, i por qué no independizamos al Estado de su influencia.

Estas preguntas me las he dirigido a mí mismo con mucha frecuencia, i no he acertado a responderme por qué el Gobierno, teniendo lista una oportunidad propicia como la actual, la esquivo i presenta un contra-proyecto destinado a mantener i a robustecer este vínculo, burlando i desorientando, al mismo tiempo, a la opinion liberal i haciéndola perder la fé i la confianza en sus principios.

Se ha empeñado el Gobierno en manifestar que la separacion del Estado i la Iglesia, tal como lo desean los hombres que permanecen fieles a los principios liberales, es absolutamente imposible, que hai tal cúmulo de dificultades, que hai necesidad de derogar tantas leyes primarias i secundarias, que, como decia el señor Ministro de lo Interior, desafiaba a que hubiera un hombre público en Chile que se atravesara a proponer los medios para llegar a esa solución.

¿Es posible que los hombres de Gobierno, que han estado luchando en el Parlamento durante tantos años, sosteniendo como una necesidad imperiosa es a

reforma, se hayan ofuscado de tal modo que vean tantas i tan graves dificultades donde realmente no existen ninguna? ¿Es posible que el Presidente de la República, que hace año i medio exhortaba al Congreso a emprender esta reforma, no hubiera meditado de antemano en las dificultades que envolvía? Si era una reforma tan difícil, i si ántes de tocar a la Constitución era preciso reformar, en lo relativo a las relaciones entre Iglesia i Estado, las leyes especiales que rijen esas relaciones, ¿cómo el jefe del Estado decía que era llegado el momento de emprender resueltamente esta reforma?

¿Pero es cierto acaso que haya dificultades insuperables para realizarla? ¿es realmente cierto que para establecer en la Carta Fundamental la separacion de las relaciones que entran la accion del Estado i de la Iglesia en el libre ejercicio de sus respectivas funciones, sea necesario rehacer toda nuestra legislación?

Publicistas mui experimentados, hombres que han estudiado maduramente esta cuestion, resuelven el problema en un sentido completamente diverso de las opiniones emitidas por el Ejecutivo. Sostienen que esta reforma debe, ante todo, hacerse en nuestra Constitución para que de ella deriven i vengan preparándose la modificacion de las leyes que ligan a la Iglesia i el Estado, las que de cualquier modo perturbaban la marcha de la sociedad.

Ha sido táctica antigua, usada siempre por los que han resistido la reforma, decir que no se podía dictar lei alguna que contrariara en algo los privilejios que en Chile ha tenido la Iglesia católica, porque a ello se oponía la Constitución. No ha habido un solo proyecto en Chile, tendente a esta reforma, que no se haya combatido por inconstitucional. I esto, hasta cierto punto, era lójico, porque desde que la Constitución reconocía a la Iglesia católica apostólica romana, como relijion de Estado i relijion privilegiada, además, era natural que los que tenían interes en sostener esos privilejios que consideraban un bien para la sociedad tanto como un bien para la Iglesia, se apoyaran en el precepto constitucional i sostuvieran que para llegar a la reforma de las leyes secundarias era preciso comenzar por la reforma de la lei fundamental.

Ahora los papeles se invierten i se dice que, para llegar a la reforma constitucional, es indispensable comenzar por la reforma de las leyes secundarias, i esto se sostiene en nombre de la idea liberal, i esto se dice para apoyar una opinion que se considera como *summum* de las aspiraciones liberales.

Cuando uno contempla, señores, estas desviaciones del camino recto; cuando uno piensa en las consecuencias que trae este procedimiento de olvidar los principios para atenerse a ideas de oportunidad i conveniencia del momento, no puede dejar de sentir una profunda tristeza, calculando el mal inmenso que se hace a las convicciones arraigadas, a las ideas puramente abstractas i teóricas, que son las que forman la base de la opinion i del sentimiento público, principalmente de la juventud. A la verdad, ¿qué confianza pueden tener los hombres que se educan en una escuela política cuando ven que, llegado el caso de la aplicacion de sus principios, éstos son desdichados en nombre de la conveniencia, del éxito i del momento? ¿Qué confianza pueden poner en el triunfo de sus ideas en esta lucha constante de los principios opues-

tos que se sostienen en toda sociedad, si los que han llevado la bandera en alto cambian bruscamente de rumbo, i, dejando a un lado los principios, se atienen a consideraciones solo de intereses de partido i de oportunidad? Son éstos males mui grandes que produce en la sociedad el abandono de una causa que se ha sostenido por mucho tiempo para abrazar otra que puede servir a miras políticas, pero que no es una causa de conveniencia jeneral i permanente.

Para sostener el proyecto del Ejecutivo se invoca, como fundamento capital, la necesidad de mantener en sujecion a esta Iglesia católica, a este poder considerable, que tanta influencia tiene en las sociedades donde impera, manteniendo al efecto en manos del Estado, o, mas bien dicho, del Gobierno, que representa la fuerza del Estado, el poder de supervijilancia, de control de los actos de la Iglesia, por medio de lo que entre nosotros lleva el nombre de patronato.

Se cree que, con el patronato, vamos a neutralizar este enorme poder de la Iglesia católica, poder que reconozco tiene en gran parte la magnitud que se le atribuye. Por su organizacion, por sus elementos, por su antigüedad i por su estension, la Iglesia católica es realmente uno de los poderes mas dominantes.

Pero ¿vamos a neutralizar este poder con una arma ficticia, con una arma de esas de teatro, que tienen el brillo del acero, pero que no son sino un pedazo de madera? ¿Qué ha sido el patronato entre nosotros hasta ahora? No ha sido sino un precepto de nuestra Constitución, que jamas se ha aplicado en beneficio del Estado, que siempre ha servido esclusivamente a los intereses de la Iglesia, tal como ella los ha sostenido, aun en contra de los del Estado.

¿Qué caso podría citarse en que el patronato haya servido de contrapeso para equilibrar, para disminuir en algo el excesivo poder de la Iglesia en Chile? Que se cite uno solo.

Señores, el único correctivo de tal estado de cosas es la completa libertad; lo único que puede librar al Estado de la influencia excesiva de la Iglesia católica es dejarla entregada a sus propias fuerzas, con entera independenciam; porque entónces el interes relijioso no tiene necesidad de adueñarse del poder para realizar sus fines; porque entónces el interes relijioso busca su camino recto, el camino que lo conduce con mas seguridad i mas pronto a su objeto, no teniendo ya necesidad de buscar el poder civil con el propósito de hacerlo servir como elemento para realizar sus fines.

Una vez que el interes relijioso viva completamente desprendido de las influencias del poder civil para satisfacer completamente sus aspiraciones, entónces la sociedad no necesita tampoco de patronato, no necesita de esta supervijilancia del Estado sobre sus actos, que corresponden esclusivamente al orden interno, a la organizacion, a la economía de la Iglesia.

El honorable Ministro de lo Interior, en la esposicion que hacia en la otra Cámara sobre las ideas del Gobierno, decía que no podíamos dar un paso en este camino sin reducir primero a la Iglesia a la condicion de institucion de derecho comun. Sostenía que esto era lo esencial, lo previo; i que para llegar ahí no bastaba en manera alguna la reforma de la Constitución, sino que era ántes indispensable quitarle los privilejios que tiene como institucion de derecho público. Iba mas allá todavía el señor Ministro, i decía

que, aun reducida la Iglesia a institucion de derecho comun, no se podia aun dejarla en completa independencia: tan grande era su influencia i su poder. I a este propósito, citaba Su Señoría lo que pasaba en Estados Unidos i decia lo siguiente:

«Es digno de recordarse que, no obstante la absoluta separacion de la Iglesia i el Estado que consagra la Constitucion norte-americana, las Constituciones de algunos Estados, como Virginia, etc., establecen como reglas de gobierno primitivamente que no pudieran ser funcionarios públicos los ciudadanos que no profesan una religion, o al fin, que negaran la existencia de Dios. Solo despues de muchos años se abrogaron disposiciones que en los Estados permanecieron por muchos lustros.

«Soy el primero en inclinarme ante la grandeza i sabiduría de las instituciones de aquella gran nacion; pero no es ménos cierto que, a favor de la libertad que como institucion de derecho privado usa la Iglesia católica, se han producido síntomas que llaman la atencion de sus publicistas i que no pueden sernos indiferentes como hechos que se realizan en nuestra época.

«Las fundaciones católicas tercian en algunos Estados, por medios indirectos, pero tercian en los comicios populares de carácter político.

«No hace muchos años, los jesuitas, que allí tienen grandes colejos, grandes bienes e influencia, llegaron a solicitar que los fondos destinados a la enseñanza se distribuyesen por el Estado en proporcion a la poblacion de las comuniones religiosas. Fué menester que Grant saliera al frente, i que jugara su prestigio de gran jeneral i de Presidente de la Confederacion i condenara la tentativa como contraria, sin duda, al fundamento mismo de aquellas sabias instituciones.

«Las corporaciones o congregaciones católicas crecen i se enriquecen dia a dia. ¿Qué será del régimen de aquel país al fin de algunos lustros mas? Los bienes de las sociedades católicas se estiman en quinientos o seiscientos millones de pesos. ¿A cuánto ascenderán en medio siglo mas i cuál será su influencia en aquella nacion?

«Bástenos saber que el régimen del derecho comun ha principiado a recibir limitaciones en Illinois i New York.

«El hecho es revelador».

De manera, pues, que tenemos que, en la opinion del Gobierno, la Iglesia católica no puede existir en una sociedad, ni bajo el régimen del derecho comun, ni bajo el régimen del derecho público, porque de ambas maneras es igualmente peligrosa.

¿Cómo puede vivir entónces? ¿Será preciso prohibirla? ¿Será preciso dictar leyes privando a los que profesan esa religion del derecho de adquirir fortuna, de administrar libremente sus bienes, o de los derechos políticos de que gozan los demas ciudadanos? ¿Qué revela esto?

Solo revela que el Gobierno no ha estudiado debidamente la cuestion, que no se ha formado una idea cabal de ella, i que por eso vé en todas partes obstáculos i escollos, sin sospechar, siquiera, los medios de salvar tales atolladeros.

Si la Iglesia católica es una amenaza para la sociedad por su constitucion i sus elementos, si es una amenaza para la sociedad por sus principios i por sus

tendencias, entónces ¿por qué el mismo Gobierno que denuncia este peligro ante el país, le tiende, no obstante, la mano i le abre en la misma Constitucion la puerta del presupuesto? ¿Por qué la deja en la condicion privilegiada, no solamente de institucion de derecho público, sino rentada por el Estado? Si esta institucion es tan hostil i peligrosa abandonada a sus propias fuerzas, ¿no será evidentemente mucho mas temible protegida por el Estado, sostenida con sus recursos?

Estas preguntas, señor, se las hace cualquiera, i cualquiera no puede ménos de confundirse en vista de las ideas sostenidas por el señor Ministro.

Apartándome ahora de la opinion del Gobierno i entrando en el órden de mis propias ideas, puedo manifestar a la Cámara que los temores del señor Ministro son un poco quiméricos. Si el poder de la Iglesia católica es muy grande, como lo he dicho; si por su organizacion, por sus elementos, por los medios que tiene a su alcance para obrar sobre las conciencias, sobre todos los actos del individuo, porque la religion toma al hombre desde que nace i no lo deja hasta que lo sepulta bajo tierra; si tiene esa multiplicidad de medios; si tiene esta influencia tan absoluta i vasta por su doctrina i su jerarquía, yo sostengo, sin embargo que, abandonada a sus propios recursos, no será un peligro para el Estado.

El ejemplo, para probarlo, lo tenemos aquí mismo, en nuestro país, sin necesidad de ir a buscarlo en los extraños.

La religion católica ha sido la religion dominante i esclusiva en el país, es sin duda la religion de la inmensa mayoría de sus habitantes, i, a pesar de ello, ¿cuál es nuestra situacion? ¿se ha sobrepuesto la Iglesia al Estado, entre nosotros? Esta misma discusion en que nos hallamos empeñados ¿no es una prueba palmaria de que la Iglesia católica no tiene el poder de resistir a las ideas del siglo, a los principios de libertad, sino que tiene forzosamente que modificarse i amoldarse a ellos? ¿Cómo estaríamos tratando de esta reforma, si realmente las tendencias de esta institucion fueran contrarias a todo progreso i su influencia fuera capaz de detenerlo en su camino? Si la mayoría de los habitantes de Chile pertenece a esta creencia, ¿no es verdad que el ejercicio de los poderes del Estado le corresponderia tambien? ¿no estaria en manos de ellos el Gobierno?

Si no lo tiene, ¿por qué es? Porque no hai tales tendencias; porque el catolicismo puede ser sometido por entero en todo aquello que no contrarie sus dogmas i sus principios puramente espirituales.

Si un católico es capaz de resistir con su vida a toda medida que le impusiera la violacion de sus dogmas, no tendria razon alguna para resistir a ningún acto, a ninguna medida que tenga por objeto el bien comun, el bien de la sociedad en que vive. Y la tendencia de la sociedad moderna los conduce allá.

Todos los pueblos constituidos del orbe reforman sus legislaciones en el sentido de dar amplio ensanche a la libertad individual, reaccionando contra los principios del mundo antiguo, en que el individuo pertenecia exclusivamente a la sociedad, en que el bien no era el bien individual sino el bien de la comunidad; i esta tendencia moderna influye en todos los seres de una manera decisiva, cualquiera que sea su religion,

i los hace comprender que todo tiene que resolverse mas o ménos tarde en el sentido de la libertad.

Por este camino tenemos que llegar a la completa independencia i separacion de los intereses del órden relijioso i de los intereses del órden puramente civil; de manera que, cada uno en su esfera, conduzca al hombre a su respectivo fin: la relijion para que alcance en otra vida los bienes que no busca ni necesita en ésta, i el Estado los bienes temporales de esta vida. La accion del Estado solo tiene horizontes terrestres, miéntras que la accion de la relijion i la de la Iglesia, que es su personificacion, no tiene mas objeto que conducir al individuo a un fin que no está en este mundo, a un fin eterno e inmaterial, respecto del cual esta tierra le sirve solo de tránsito, i que, como dice cierta oracion, no es sino un *valle de lágrimas i de destierro*, que solo sirve para preparar la salvacion de las almas.

El señor **Silva**.—Ya es la hora, señor Presidente, i parece que el señor Senador necesitará algun tiempo mas para desarrollar sus ideas.

El señor **Ibañez** (vice-Presidente).—En tal caso, levantaremos la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE
Redactor de sesiones.

SESION 48.^a ORDINARIA EN 24 DE SETIEMBRE
DE 1884

Presidencia del señor Ibañez

SUMARIO

Cuenta.—Continúa la discusion del proyecto de reforma constitucional i con la palabra el señor Vergara don José Francisco.—Hace en seguida uso de la palabra el señor Vicuña Mackenna.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel	Rodriguez, Juan E.
Besa, José	Rosas Mendiburu, Ramon
Concha i Toro, Melchor	Sanfuentes, Vicnte
Elizalde, Miguel	Silva, Waldo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fernandez Concha, Domingo	Varela, Federico
Gana, José Francisco	Vergara A., Aniceto, (Mi-
García de la H., Manuel	nistro de Relaciones Este-
Gonzalez, Marcial	riores)
Guerrero, Ramon	Vergara, José Francisco
Larrain Gandarillas, F.	Vial, Ramon
Lazo, Joaquin	Vicuña, Claudio
Marcoleta, Pedro N.	Vicuña M., Benjamin
Pereira, Luis	Zañartu, Javier Luis
Puelma, Francisco	i los señores Ministros de lo
Recabárren, Manuel	Interior i de Justicia.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consultaba treinta mil pesos para gastos imprevistos de guerra e instalacion de las comisiones mistas internacionales actualmente en ejercicio, ha sido agotada i aun excedida. Aparte de la necesidad de saldar ese exceso, quedan todavía por sufragarse en el presente año, i con cargo a esa mis-

ma partida, gastos de cierta consideracion i de carácter inexcusable. Tales son, por ejemplo, los que viene ocasionando la defensa del pais ante los referidos tribunales mistos el pago de honorarios a los jueces árbitros i otros diversos, cuyo monto solo puede preverse aproximadamente por ahora.

Conforme a las estipulaciones del artículo X de las diversas Convenciones de arbitraje misto, los gastos i costos del servicio comun deben hacerse por mitad entre Chile i cada uno de los diversos gobiernos otorgantes. Sin embargo, i a virtud de un acuerdo posterior celebrado con los representantes de esos mismos gobiernos, el Tesoro de Chile facilitará los fondos necesarios para la totalidad de esos gastos, i de ellos será reembolsado oportunamente en la cuota respectiva. Por esta razon, la suma de que se ha menester por ahora, excede de aquella que propiamente corresponderia desembolsar al Gobierno, ascendiendo a un total de ciento diez mil pesos.

Adjuntos encontrareis los cuadros detallados así de la inversion dada a los treinta mil pesos que presupuso la partida 26, como de la que se piensa dar al suplemento que de acuerdo con el Consejo de Estado solicito de vosotros, sometiéndoo al efecto el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de ciento diez mil pesos a la partida 26 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago, 12 de setiembre de 1884.—DOMINGO SANTA MARIA.—A. Vergara Albanos.

Los cuadros detallados a que se refiere el mensaje anterior son los siguientes:

DETALLE DE LA INVERSION
DE LA PARTIDA 26 DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE RELACIONES ESTERIORES

Imprevistos de guerra

Febrero 1.º—Abono a la Comisaría del Ejército de los pasajes de los miembros de la legacion boliviana.....	\$	130 50
Marzo 5.—Pago de viáticos al teniente-coronel don Manuel J. Jarpa, fiscal en comision i su secretario, encargado de levantar un sumario para prevenir una seria reclamacion extranjera.....		704
Marzo 19.—Valor de un cablegrama a Europa relativo a asuntos de guerra.....		269 20
Marzo 26.—Pago a don Bernardo Irrazaval por sueldos que dejó de percibir como secretario de la legacion de Chile en el Ecuador, durante la guerra i por causa de ella.....		729 97
Mayo 19.—Valor de un telegrama por asuntos de guerra.....		34 60

A tribunales arbitrales

(Gastos que corresponden exclusivamente al Gobierno de Chile, de conformidad con el inciso 1.º del artículo 10 de las convenciones de arbitraje).